

## **Criterios de admisión del alumnado en ciclos de formación profesional básica.**

1. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 22/2014, de 12 de junio, la admisión del alumnado para cursar un ciclo de formación profesional básica en los centros cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios aplicados de forma sucesiva:

- a) Alumnos que procedan de las unidades territoriales de admisión del centro solicitado por el alumno.
- b) Edad del alumno, siendo preferentes aquellos alumnos de mayor edad.
- c) El número de repeticiones en la educación secundaria obligatoria y en otras etapas, siendo preferentes los alumnos con el mayor número.

2. Una vez aplicados los criterios anteriores, si sigue habiendo más solicitudes que plazas vacantes, de conformidad con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, tendrán prioridad quienes acrediten la condición legal de familia numerosa, dando preferencia a las de categoría especial.